Ley de 14 de Agosto de 1902

Duelo Nacional.- Se declara con motivo de la muerte del H. Diputado por Cochabamba, doctor Fabio Mariscal.

JOSÉ MANUEL PANDO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso Nacional ha sancionado la siguiente Ley:

EL CONGRESO NACIONAL

Decreta:

Artículo 1.º- El día de hoy se declara de duelo nacional, por el fallecimiento del Honorable Diputado por Cochabamba doctor Fabio Mariscal, acaecido en Oruro.

Art. 2.º- Los honores fúnebres se celebrarán en el templo de la Matriz de Oruro.

Art. 3.º- El Ejecutivo dictará las medidas concernientes para verificarlos con las solemnidades del caso, debiendo darse cumplimiento al artículo 5.º de la Ley de 20 de diciembre de 1901.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales Sala de Sesiones del H. Congreso Nacional.- La Paz, á 14 de agosto de 1902.

LUCIO P. VELASCO.
EUFRONIO VISCARRA.
Juan M. Saracho,
S. Secretario.
Juan Ml. Sainz,
D. Secretario.
Luis Serrado Vargas,
D. Secretario.

Por tanto: la promulgo para que se tenga y cumpla como Ley de la República. En la ciudad de La Paz, á los 14 días del mes de agosto de 1902.

JOSÉ MANUEL PANDO.

José Carrasco.